



EXPEDIENTE N° : 989-2016-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : INVERSIONES JIARA S.A.C.¹
UNIDAD PRODUCTIVA : ESTACIÓN DE SERVICIOS
UBICACIÓN : DISTRITO SAN LUIS, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
MATERIAS : INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA AUTORIDAD
SUPERVISORA EN MATERIA AMBIENTAL
ARCHIVO

SUMILLA: *Se declara el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Inversiones Jiara S.A.C. por la presunta infracción de no presentar su instrumento de gestión ambiental aprobado para el desarrollo de sus actividades.*

Lima, 31 de enero de 2017

I. ANTECEDENTES

1. Inversiones Jiara S.A.C. (en adelante, Inversiones Jiara) realiza actividades de comercialización de hidrocarburos en el establecimiento ubicado en la Avenida Las Torres N° 508, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima (en adelante, estación de servicios).
2. El 15 de julio del 2014 la Dirección de Supervisión realizó una visita de supervisión regular a las instalaciones de la estación de servicios de titularidad de Inversiones Jiara con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normatividad ambiental y de los compromisos contenidos en su instrumento de gestión ambiental.
3. Los hechos verificados durante la supervisión regular se encuentran recogidos en el Acta de Supervisión Directa² y en el Informe de Supervisión N° 307-2014-OEFA/DS-HID³ (en adelante, Informe de Supervisión), los cuales fueron evaluados por la Dirección de Supervisión en el Informe Técnico Acusatorio N° 593-2016-OEFA/DS⁴ (en adelante, Informe Técnico Acusatorio). Dichos documentos han sido emitidos por la Dirección de Supervisión y contienen el análisis de los supuestos incumplimientos a la normativa ambiental cometidos por Inversiones Jiara.
4. Mediante Resolución Subdirectoral N° 1039-2016-OEFA-DFSAI/SDI⁵ del 27 de julio del 2016, notificada el 8 de agosto del mismo año⁶, la Subdirección de Instrucción e Investigación inició el presente procedimiento administrativo

¹ Registro Único de Contribuyente N° 20551615856.

² Páginas 22 a 24 del Informe N° 307-2014-OEFA/DS-HID, contenido en el disco compacto (CD). Folio 7 del Expediente.

³ Páginas 6 a 14 del Informe N° 307-2014-OEFA/DS-HID, contenido en el CD. Folio 7 del Expediente.

⁴ Folios 1 al 7 del Expediente.

⁵ Folios 8 al 12 del Expediente.

⁶ Folio 13 del Expediente.



sancionador contra Inversiones Jiara, atribuyéndole a título de cargo la siguiente conducta infractora que se detalla a continuación:

Presunta conducta infractora	Norma que tipifica la presunta infracción administrativa	Norma que tipifica la eventual sanción	Eventual sanción
Inversiones Jiara S.A.C. no habría presentado su instrumento de gestión ambiental aprobado para el desarrollo de sus actividades.	Literal c) del Artículo 15° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental en concordancia con el Artículo 18.1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA.	Numeral 1.2 del Cuadro de Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones Vinculadas con la Eficacia de la Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-OEFA/CD.	Hasta 10 UIT

5. El 18 de agosto del 2016⁷ Inversiones Jiara presentó copia del instrumento de gestión ambiental vigente de la estación de servicios, así como copia del cargo de presentación al OEFA del referido instrumento con fecha 26 de febrero del 2015. Preciso que el instrumento en cuestión se encuentra a nombre del anterior titular de la estación de servicios, Servicentro Las Torres E.I.R.L.
6. El 25 de agosto del 2016⁸ Inversiones Jiara presentó sus descargos reiterando que el 26 de febrero del 2016 remitió a la Dirección de Supervisión el instrumento de gestión ambiental de la estación de servicios y otra documentación solicitada mediante Carta N° 390-2015-OEFA/DS de fecha 16 de febrero del 2015. Para acreditar lo indicado adjunta copias de la referida documentación.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

7. La cuestión en discusión en el presente procedimiento administrativo sancionador es determinar si Inversiones Jiara presentó el instrumento de gestión ambiental aprobado para el desarrollo de sus actividades.

III. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

a) Hecho imputado

8. Durante la visita de supervisión del 15 de julio del 2014 a la estación de servicios de titularidad de Inversiones Jiara, la Dirección de Supervisión requirió al administrado que en un plazo de dos (2) días hábiles cumpla con remitir los instrumentos de gestión ambiental de la estación de servicios, con sus respectivos Autodirectoriales y Resoluciones Directorales de aprobación de la autoridad competente, lo cual quedó consignado en el Acta de Supervisión Directa⁹.
9. En el Informe de Supervisión¹⁰, la Dirección de Supervisión señaló que el administrado no cumplió con presentar el instrumento de gestión ambiental que aprueba su actividad de comercialización de combustibles líquidos. Asimismo, se indicó que mediante Carta N° 1284-2014-OEFA/DS del 6 de agosto del 2014 se reiteró el requerimiento formulado en la visita de supervisión y se otorgó al

⁷ Folios 15 al 22 del Expediente.

⁸ Folios 23 al 190 del Expediente.

Página 23 del Informe N° 307-2014-OEFA/DS-HID, contenido en el disco compacto (CD). Folio 7 del Expediente.

Páginas 13 del Informe N° 307-2014-OEFA/DS-HID, contenido en el disco compacto (CD). Folio 7 del Expediente.



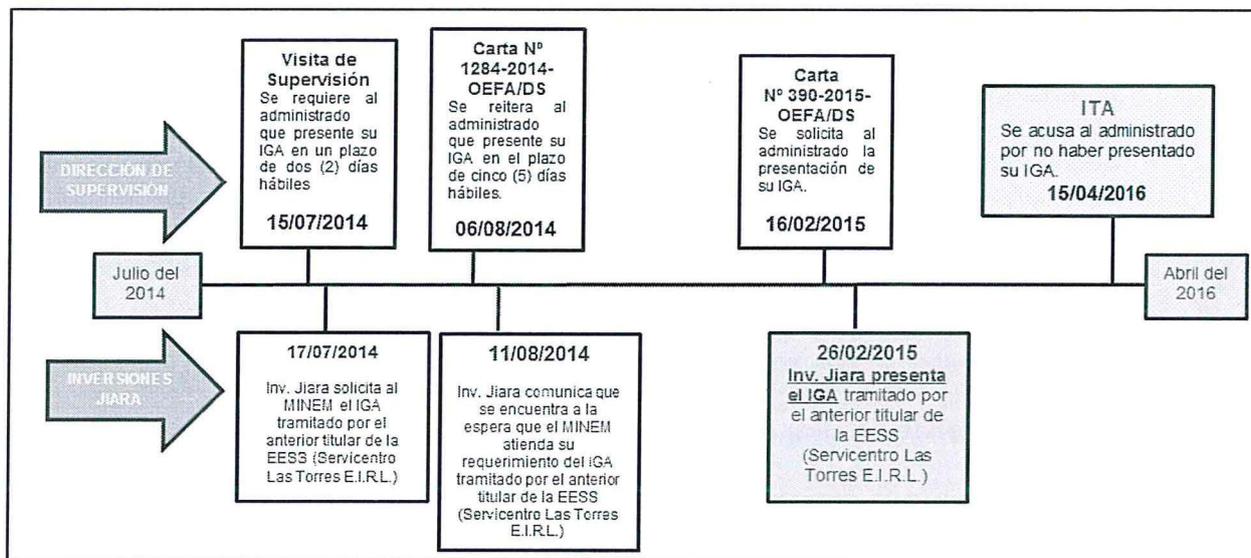


administrado por única vez un plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con el remitir la documentación solicitada.

- 10. En el Informe Técnico Acusatorio¹¹, la Dirección de Supervisión concluyó que de la verificación documental efectuada en el Informe de Supervisión, el administrado no cumplió con remitir su instrumento de gestión ambiental, por lo que habría incurrido en una presunta infracción administrativa contraviniendo lo establecido en el Artículo 18° del Reglamento de Supervisión Directa, en concordancia con el Artículo 15° de la Ley N° 29325.

b) Análisis del hecho imputado

- 11. De manera complementaria a lo señalado en el Informe de Supervisión y el Informe Técnico Acusatorio, en el Expediente obra documentación que da cuenta de la ocurrencia de los siguientes hechos entre julio del 2014 (mes de la visita de supervisión) y abril del 2016 (mes de emisión del Informe Técnico Acusatorio), que se muestran en línea de tiempo a continuación:



- 12. Entre la documentación adjunta al Informe de Supervisión¹² se observa que el 11 de agosto del 2014 Inversiones Jiara informó a la Dirección de Supervisión que el anterior titular de la estación de servicios era la empresa Servicentro Las Torres E.I.R.L. y que a fin de presentar el instrumento de gestión ambiental de la estación de servicios requerido en la visita de supervisión del 15 de julio del 2014 había solicitado al Ministerio de Energía y Minas el 17 de julio del 2014 una copia del instrumento de gestión ambiental del anterior titular, encontrándose a la espera de que se atienda su solicitud.

¹¹ "17. (...) de la verificación documental efectuada en el Informe de Supervisión, se determinó que el administrado no cumplió con remitir su instrumento de gestión ambiental.

18. En consecuencia, Inversiones Jiara habría incurrido en una presunta infracción administrativa, toda vez que no habría presentado la información, contraviniendo lo establecido en el artículo 18° de la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD, en concordancia con el Artículo 15° de la Ley N° 29325." Folio 3 del Expediente.

Páginas 140 y 141 del Informe N° 307-2014-OEFA/DS-HID, contenido en el disco compacto (CD). Folio 7 del Expediente.





13. Mediante escritos del 18 y 25 de agosto del 2016 Inversiones Jiara presentó copia del cargo de la prestación al OEFA del instrumento del gestión ambiental de la estación de servicios ingresado al Sistema de Trámite Documentario con fecha 26 de febrero del 2015 (Registro N° 11690).
14. El **26 de febrero del 2015** Inversiones Jiara presentó la siguiente documentación a la Dirección de Supervisión¹³:
- o La solicitud de modificación de Estudio de Impacto Ambiental – Instalación de venta de GLP para uso automotriz, presentado por Servicentro Las Torres E.I.R.L. al Ministerio de Energía y Minas el 18 de setiembre del 2003, para su aprobación, así como documentación complementaria generada en la tramitación de la referida solicitud.
 - o La Resolución Directoral N° 498-2003-EM-DGAA del 11 de diciembre del 2003, por el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas aprueba la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la estación de servicios, según lo solicitado por Servicentro Las Torres E.I.R.L.
15. Inversiones Jiara dio respuesta a los requerimientos de información efectuados por la Dirección de Supervisión indicando que se encontraba en proceso de obtener la información requerida. Si bien la información fue remitida fuera del plazo otorgado por la Administración se observa que dicha demora se sustentó en un hecho ajeno a la esfera de responsabilidad de Inversiones Jiara (lo que demoró el Ministerio de Energía y Minas en atender la solicitud del instrumento de gestión ambiental de la estación de servicios). Finalmente, el 26 de febrero del 2015 el administrado presentó los documentos solicitados por la Dirección de Supervisión.
16. En consecuencia, esta Dirección considera que no existe mérito para atribuir responsabilidad a Inversiones Jiara por la comisión de la infracción imputada mediante la Resolución Subdirectoral N° 1039-2016-OEFA-DFSAI/SDI, correspondiendo archivar el presente procedimiento administrativo sancionador.
17. Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso indicar que lo resuelto en la presente resolución no exime al administrado de su obligación de cumplir con la normativa ambiental vigente y los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental, incluyendo hechos similares o vinculados al analizado, lo que puede ser materia de posteriores acciones de supervisión y fiscalización por parte del OEFA.
18. Finalmente, se debe indicar que al haberse determinado el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador, no corresponde correr traslado del respectivo Informe Final de Instrucción para descargos del administrado.

En ejercicio de las facultades conferidas en el Literal n) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y de lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo

Folio 22 del Expediente (Disco Compacto).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 137-2017/OEFA-DFSAI

Expediente N° 989-2016-OEFA/DFSAI/PAS

Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Archivar el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Inversiones Jiara S.A.C. de conformidad con los fundamentos señalados en la presente resolución.

Artículo 2°.- Informar a Inversiones Jiara S.A.C. que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición de los recursos de reconsideración y apelación ante la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en los Numerales 24.1, 24.2 y 24.3 del artículo 24° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD.

Regístrese y comuníquese.

.....
Eduardo Melgar Córdova
Director de Fiscalización, Sanción
y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

pvt

